

Expediente: **101/2026/2243**
Servicio: **CULTURA**

El secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de junio de 2026 se adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

Hechos

El Pleno municipal en sesión de 20 de mayo de 2025 aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès que incluye las bases específicas reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Cultura, y publicada en el BOPB de 12 de septiembre de 2025, CVE 202510145073.

El Presupuesto General para el ejercicio 2026 aprobado definitivamente en fecha 16 de enero de 2026 (BOPB CVE 202610011338), prevé en el estado inicial de gastos de este presupuesto una consignación a la aplicación presupuestaria 4 33401 48935 por importe de 48.000 euros para las subvenciones de concurrencia competitiva para actividades culturales.

Visto el informe del jefe del servicio de Cultura.

Fundamentos de Derecho

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 20 de mayo de 2025 y publicada en el BOPB de 12 de septiembre de 2025, CVE 202510145073.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dado que de acuerdo con el Decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 26-6-2023, CVE 202310100523, la competencia se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

ACUERDA:

Primero.- Abrir convocatoria pública para la concesión de subvenciones a personas físicas y entidades sin ánimo de lucro que programen actividades culturales o festivas de interés público local durante el año 2026.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336356624405203427



Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB). Las solicitudes de subvenciones se tendrán que presentar electrónicamente, mediante el modelo normalizado que se encuentra en el apartado de *Trámites* de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès (seu.vilafranca.cat).

Tercero.- Será de aplicación a esta convocatoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, sus Bases específicas y sus Anexos, aprobados definitivamente por Pleno Municipal de 20 de mayo de 2025 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 12 de septiembre de 2025 (CVE 202510145073)

Cuarto.- Será requisito indispensable para recibir ayudas, subvenciones o firmar convenios que las entidades interesadas cumplan la ley 1/1998 de política lingüística, de acuerdo con el Reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobado por el Pleno Municipal de día 23 de enero de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de febrero de 2007.

Quinto.- Aprobar la composición del órgano colegiado para la evaluación de las solicitudes e informe propuesta de concesión que estará formado por el responsable y dos técnicas del servicio de Cultura: actuará como presidente el responsable del servicio, y como vocales las dos técnicas, una de las cuales actuará también como secretaria.

Sexto.- La cantidad total concedida en concepto de subvenciones no podrá exceder, globalmente, la cantidad de 48.000 euros, que se imputarán a la aplicación 4 33401 48935 del presupuesto municipal vigente.

Séptimo.- Fijar la puntuación mínima para obtener subvención en 30 puntos.

Octavo.- Fijar el importe máximo de subvención en 8.000€.

Noveno.- Aprobar el reparto económico, en función de la puntuación obtenida, según los siguientes baremos:

- De 30 a 55 puntos, se concederá hasta el 50% del importe subvencionable.
- De 56 a 70 puntos, se concederá hasta el 60% del importe subvencionable.
- De 71 a 100 puntos, se concederá hasta el 70% del importe subvencionable.

En caso de agotar la consignación presupuestaria, en base a los baremos establecidos, se reducirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
16336356624405203427





Décimo.- Los beneficiarios/arias de las subvenciones tendrán que justificarlas antes del primer día hábil del mes de marzo del ejercicio siguiente a la fecha de concesión. La justificación de los gastos soportados por la realización de la actividad será de acuerdo con los artículos 33. Modalidades de justificación, punto a. Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto y 34. Gastos subvencionables de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

Undécimo.- Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
101/2026/2243

Codi validació document:
16336356624405203427

